"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO"

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío
Abril 19 de 2021

I. CAPÍTULO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, a través del área de Coordinación Administrativa y Financiera, ha reportado la necesidad de contratar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO"**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

El pasado 8 de abril de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 371 de 2021, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación". Dentro del articulado del mencionado Decreto, se tiene el artículo 19, el cual, entre otras, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 19. Sostenibilidad ambiental.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, propenderán por adoptar las siguientes acciones:*
>
> *(...)*
>
> *c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro recursos."*

En el Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Q., se cuenta con unos equipos de aire acondicionado tipo centralizado, de marca CARRIER, ubicados en los sótanos 1 y 2 del edificio y que suministran aire frio artificial para el área del auditorio "Enrique López De La Pava", y los dos salones de reunión aledaños, así como también para la sala de informática del edificio. Dichos equipos, aunque de gran calidad, presentan un alto consumo de energía eléctrica, toda vez que, a pesar de ser compresores y motores trifásicos, no son especiales y su consumo es de 30 amperios por fase, para el equipo que abastece la oficina de sistemas y de 71 amperios por fase, para el equipo suministra frio al auditorio. En lo referente a la capacidad de enfriamiento, los equipos que pertenecen al área de sistemas de 8 toneladas y del auditorio de 12 toneladas, en este momento están siendo desplazados en el mercado, por equipos con capacidad de enfriamiento de 15 toneladas y un consumo de tan solo 35 amperios, ya que estas unidades de enfriamiento cuentan con tecnología inverter aplicada a sus compresores, ésta regula su velocidad, para que trabaje de manera constante y por lo tanto de forma más eficiente, consiguiendo un ahorro hasta del 50% respecto de los equipos convencionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se identificó la necesidad por parte de esta entidad de contratar una consultoría para que adelante los estudios y diseños requeridos para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el auditorio y salas de reunión del sótano 1 del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", que permitan un adecuado bienestar y confort a sus usuarios y que a su vez presenten un bajo consumo de energía comparado con los equipos actualmente instalados.

Es importante resaltar que la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente respecto a la mínima cuantía:

*"B. **Mínima Cuantía***

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

*En esta modalidad de selección **no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes**, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."*

Que de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

PERSPECTIVA LEGAL:

En esta convocatoria pública, podrán participar las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias.

En la ejecución del contrato objeto del proceso de selección, se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente, entre otras, a saber:

- Constitución Política de Colombia Art. 49 que consagra la atención en salud y el saneamiento ambiental.
- RETIQ, reglamento técnico de Etiquetados para aires acondicionados (ministerio de minas), Resolución 41012 de 18 de septiembre de 2015.
- Normas NTC 4366 Eficiencia energética en Aires Acondicionados
- RITE -Reglamento 20/2018 Reglamento de instalaciones térmicos en Edificios.
- NTC 5020 2014-09-17 eficiencia energética en artefactos refrigeradores.
- Resolución 01101 de septiembre 11 de 2017
- Protocolo de Montreal de septiembre 17 de 1997
- Decisión 54/39 del Protocolo de Montreal
- Decisión 62/55 del Protocolo de Montreal
- Ley 629 del 27 de diciembre de 2000
- Protocolo de Kyoto adoptado el 11 de diciembre de 1997
- Normas NTC ISO 50001 y RITE para Colombia de 15 de junio de 2011
- Ley 1715 de 2014
- Decreto 3450 de 2008 por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica
- Norma Técnica Colombia NTC 3714, Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para recintos
- National Electric Code – NEC
- National Electric Manufatures Association – NEMA
- Sheel Metal Association – SMACNA
- Air Conditioning and Refrigeration Institute ARI
- Air Movement and Control Association – AMCA

- Air Moving Council Association AMCA

El personal técnico designado por el oferente realizará los estudios y diseños para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el auditorio y salas de reunión del sótano 1 del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" en la ciudad de Armenia Quindío, deberá aplicar buenas prácticas en el uso y conocimiento de refrigerantes y lubricantes en instalaciones y equipos de refrigeración y climatización (RC), según la normatividad nacional o internacional ambiental vigente.

La NTC 5852 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2011-06-15.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 126 Maquinaria para uso doméstico e industrial de aire acondicionado.

- AIRE CARIBE S.A.
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y DE LA REFRIGERACIÓN - ACAIREJOHNSON CONTROLS
- MABE COLOMBIA
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- REFRIAIRES
- REFRIAUTO LTDA.
- SAMSUNG COLOMBIA
- TECNIAIRE LTDA.
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Las normas, resoluciones, decretos que afectan el sector de los aires acondicionados son:

- Resolución 601 del 4 de abril de 2006. Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
- Decreto 979 del 3 de abril de 2006, normas sobre la calidad del aire, de los niveles de prevención, alerta y emergencia por contaminación del aire.
- Norma técnica colombiana 5183, Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

PERSPECTIVA ECONÓMICA – FINANCIERA: El diagnóstico requerido, se ubica dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas. A continuación, se presenta un extracto del Informe Técnico PIB – para el año 2020 expedido por el DANE:

Actividades profesionales, científicas y técnicas[10]

Para el año 2020^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019^{p}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

En el cuarto trimestre de 2020^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019^{p}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

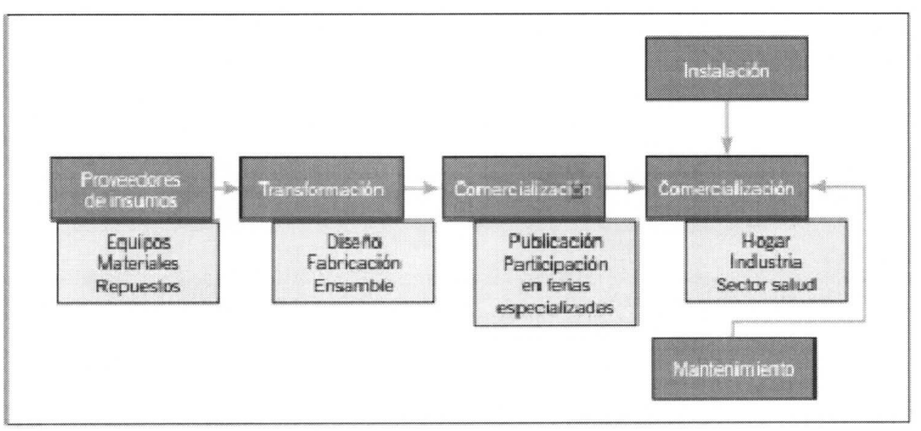
- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.

ECONÓMICA:

Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores industrial, comercial, residencial, y empresarial entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica, el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo paquete, ventana, Minisplit pared, piso - techo, conductos redondos y cuadrados, el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo y los trabajos en acero inoxidable campanas extractoras. No todas las empresas tienen dentro de su línea de negocio la fabricación de equipos algunas se orientan a su comercialización, para lo cual importan equipos de marcas reconocidas, sin embargo, el tipo de equipo suministrado y el proveedor dependen básicamente de las especificaciones de diseño.

EL SECTOR EN COLOMBIA.

El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector de la construcción, puesto que las nuevas edificaciones pueden necesitar eventualmente sistemas de control para el manejo de temperaturas y renovación en la circulación del aire.



Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Para el año 2020, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 2,6%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado decrece 2,6%

En el cuarto trimestre de 2020, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado decrece 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 3,4%, explicado por:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 4,0%

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020^{Pr}

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020^{Pr}– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020^{Pr} / 2019^{P}	2020^{Pr}- IV / 2019^{P}-IV	2020^{Pr} - IV / 2020^{Pr} - III
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-2,6	-0,6	4,0
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	-2,5	-1,6	3,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**-2,6**	**-0,9**	**3,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr}preliminar

^{P}provisional

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento

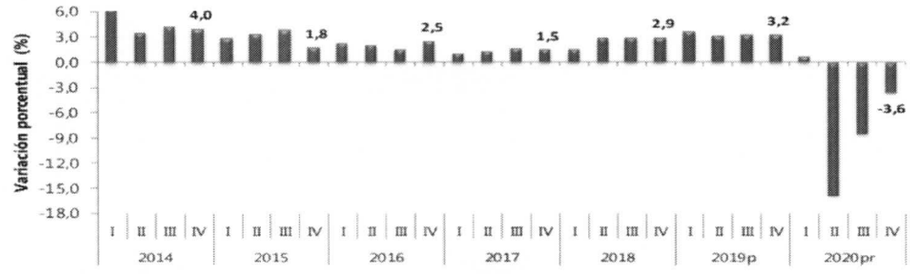
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá D.C.
15 de febrero de 2021

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020pr

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos, que se ilustran en la siguiente tabla que fue extractada directamente del boletín original, expedido por el DANE.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_producion_y_gasto.pdf

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020pr

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-2,6	-0,6	4,0
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	-2,5	-1,6	3,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**-2,6**	**-0,9**	**3,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[p]provisional

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento

Construcción[7]

Para el año 2020pr, el valor agregado de la construcción decrece 27,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 27,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 28,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 27,3%.

[7]Para mayor información de la producción producto de la actividad construcción de edificaciones ver Anexo F.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020pr

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de la construcción decrece 27,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 26,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 29,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 27,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,2%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 4,4%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,7%.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía y que no se realizarán pagos antes de la entrega a satisfacción de los estudios y diseños, no será necesario exigir una capacidad financiera mínima a los oferentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

En el mercado colombiano existen gran variedad de empresas dedicadas a la realización de los estudios y diseños requeridos; entre ellas encontramos:

Soluciones Industriales, Todo Soluciones y Acabados, Distriaires del Quindío S.A.S, Aires Net, Airesflex S.A.S, Quindi Aires S.A.S, Airefrin S.A.S, Belair S.A.S, Aire net S.A.S, Airtherm System S.A.S, FSP, Climartec Ingeniería S.A.S, Ingeniera de Occidente, Mundo Frio, expertos en proyectos y Gasodomésticos S.A.S.

A estas empresas fue solicitada cotización vía correo electrónico, con el fin de realizar el estudio de mercado que permitiera definir el presupuesto oficial del proceso de selección. Se obtuvo respuesta sólo de las siguientes:

1. AIRTHERM SYSTEM S.A.S
2. QUINDI AIRES S.A.S
3. DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S.

Por lo tanto, se realiza un estudio de mercado, teniendo estas empresas y cualquiera que pueda suministrar a la Entidad información que permita determinar el presupuesto necesario para el desarrollo del presente proceso.

Obteniendo los siguientes valores:

OF

Tabla 1. Cotizaciones recibidas

ITEM	AIRTHERM SYSTEM S.A.S	DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S	QUINDI AIRES S.A.S
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO	**$3.371.842**	**$4.500.000**	**$7.563.025**
VALOR TOTAL	**$3.371.842**	**$4.500.000**	**$7.563.025**
IVA	**$640.650**	**$855.000**	**$1.436.975**
TOTAL GENERAL	**$4,012,492**	**$5.355.000**	**$9.000.000**

Para realizar una comparación entre las diferentes cotizaciones, se estimó un IVA del 19% para AIRTHERM SYSTEM S.A.S, quien en su cotización manifestó el valor de $3.371.842 más IVA.

Así las cosas, calculando el promedio de las tres (03) cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial estimado para el proceso de mínima cuantía a adelantar, es de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.122.497**) incluido IVA.

COMPARATIVA DE PROCESOS Y ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la especialidad de la actividad a contratar, no se han celebrado contrataciones similares durante las últimas vigencias en la Dirección Seccional de Armenia Q; en consecuencia se procedió a realizar búsqueda de procesos similares adelantados por otras entidades estatales a través de la plataforma SECOP II, encontrando que las contrataciones referentes a sistemas de aire acondicionado versan casi en su totalidad respecto al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo o compra e instalación de equipos, por lo tanto no se realizó análisis comparativo.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

El análisis técnico, el mismo se detallará en el acápite pertinente, determinando con claridad las especificaciones mínimas requeridas para la ejecución a satisfacción del contrato que se llegue a celebrar.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

En general, el riesgo contractual se erige en aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o la ejecución del contrato, que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, estos deberán cubrir con las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.2.3.1.1: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos estipulados por la Ley, y el presente Decreto, en este sentido los riesgos se analizarán en el capítulo siguiente:

CAPITULO II

ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Abril – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	**Estudios y diseños para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el auditorio y salas de reunión del sótano 1 del palacio de justicia "Fabio Calderón Botero" en la ciudad de Armenia Quindío.**
Código BPIN N°:	2018011000852
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de abril de 2021
Nombre del servidor (es) que diligencia (n) el estudio previo	Víctor Hugo Solorza Zapata
Unidad de origen	Área de Adquisición de Bienes y Servicios (Mantenimiento)
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	PCSJA21-11761 08 de marzo de 2021

CAPITULO III

ESTUDIO CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

Modalidad de Selección
Selección de Mínima Cuantía Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Función Pública de Administrar Justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228, 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

Dicho plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 "JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD" y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficio de todos los usuarios de la justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

En el Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío, se cuenta en la actualidad con un auditorio y dos salas de reunión contiguas a este; para el confort de las mismas y el control de su temperatura se cuenta con equipos de aire acondicionado tipo centralizado, de marca CARRIER, ubicados en los sótanos 1 y 2 del edificio y que suministran aire frio artificial para el área del auditorio "Enrique López De La Pava", y los dos salones de reunión aledaños, así como también para la sala de informática del edificio. Estos equipos se encuentran instalados desde el año 1996, es decir, son de comprobada calidad; no obstante, presentan un alto consumo de energía eléctrica, toda vez que, a pesar de ser compresores y motores trifásicos, no son especiales y para el caso de éstos, su consumo es de 30 amperios por fase, para el equipo que abastece la oficina de sistemas y de 71 amperios por fase, para el equipo que suministra frio al auditorio y las salas de reunión. En lo referente a la capacidad de enfriamiento, los equipos que pertenecen al área de sistemas de 8 toneladas y del auditorio de 12 toneladas, en este momento están siendo desplazados en el mercado, por equipos con capacidad de enfriamiento de 15 toneladas y un consumo de tan solo 35 amperios, ya que estas unidades de enfriamiento cuentan con tecnología inverter aplicada a sus compresores, ésta regula su velocidad, para que trabaje de manera constante y por lo tanto de forma más eficiente, consiguiendo un ahorro en el consumo de energía hasta del 50% respecto de los equipos convencionales.

Se debe tener presente igualmente que estos equipos para su funcionamiento utilizan un gas denominado R-22 (HCFC-22), que cuenta con el componente (CFC), CLOROFLUOROCARBURO, el cual tiene producción de efecto invernadero, además de ser nocivo para la salud humana; por esta razón se ha venido implementando a nivel mundial, otro gas que lo reemplace.

En la reunión XIX de las partes que integran el Protocolo de Montreal, se aprobó la aceleración de la disminución de la producción y el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos HCFC); la prohibición de este producto y el cambio del mismo por un componente que sea amigable con el medio ambiente.

En uno de los apartes de la Resolución 01101 de septiembre 11 de 2017, expresa textualmente en captura de pantalla, tomada del documento original. "(…)

Que de igual forma, la Decisión 54/39 del Protocolo de Montreal ha establecido que los países deben adoptar un enfoque por fases para la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC, dentro del marco de su estrategia global, y que tan pronto como sea posible y en función de la disponibilidad de recursos, los países deben aplicar las directrices para preparar, en detalle, la primera fase de los planes de gestión de eliminación de HCFC, en los que se abordaría cómo cumplir con la congelación del consumo en 2013 y la reducción del 10% en 2015, con un cálculo estimativo de las consideraciones de costos.

Que para dar cumplimiento a la Decisión 54/39 del Protocolo de Montreal, el Gobierno de Colombia, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentó mediante el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/27, el plan para la eliminación del consumo de los HCFC (HCFC'sPhaseOut Management Plan - HPMP por sus iniciales en inglés).

Que mediante la Decisión 62/55, el Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal aprobó en diciembre de 2010, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC - HPMP a ejecutar en Colombia por un monto de USD$6.821.483, tomando nota que en la 60 reunión se habían aprobado USD$5.621.483 para el plan de conversión de HCFC a hidrocarburos para la producción de espumas rígidas de poliuretano de aislamiento destinadas al subsector de fabricación de equipos de refrigeración doméstica.

Este nuevo proyecto, PNUD COL79078 suscrito por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) el 10 de agosto de 2011, incluye las actividades de fortalecimiento del marco normativo para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de los programas y subproyectos del HPMP, una de las cuales corresponde al establecimiento de los cupos anuales máximos de importación de las sustancias HCFC.

Que el consumo de HCFC de Colombia para el período 2009-2010, fue determinado a partir de las declaraciones de importación reportadas ante la DIAN por las diferentes empresas importadoras, lo cual permitió el cálculo de la línea base de consumo de HCFC del país presentado en la siguiente tabla.

Anexo C, Grupo I	2009 TM	2010 TM	Promedio TM	Promedio (TON PAO)	Linea Base TM
HCFC-22	1,358.99	1,226.19	1,292.59	71.09	LB1.1,292.59
HCFC-141b	1,203.48	1,555.44	1,379.46	151.74	LB2.1,379.46
HCFC-142b	5.39	9.61	7.50	0.48	LB3.7.50
HCFC-123	106.39	114.40	110.39	2.20	LB4.110.39
HCFC-124	2.88	0.68	1.78	0.03	LB5:1.78
Otros HCFC	0	0	0	0	0
Total	2,677.12	2,906.32	2,791.72	225.57	2,791.72

TM: toneladas métricas
Ton PAO: toneladas de potencial de agotamiento de la capa de ozono.

Se debe tener en cuenta que los equipos arriba mencionados, para poder recibir la precarga de gas permitido, esto es: R 417A-R 422A-R 422D; para climatizar estos espacios físicos, deben recibir un reajuste total en su sistema de enfriamiento, que saldría excesivamente oneroso para la entidad, y teniendo en cuenta que los motores y el compresor generan un alto consumo de energía eléctrica, comparados con los equipos que se encuentran actualmente en el mercado, aunado al hecho que trabajan con un gas permitido y que no genera efecto invernadero, resulta a todas luces una relación costo beneficio más rentable, conveniente y sostenible en el mediano plazo para la entidad.

De igual forma es preciso resaltar que el pasado 8 de abril de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 371 de 2021, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*; dentro del articulado del mencionado Decreto, se tiene el artículo 19, el cual, entre otras, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 19. Sostenibilidad ambiental.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, propenderán por adoptar las siguientes acciones:*
>
> *(...)*
>
> *c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro recursos."*

Conforme lo expuesto, con la presente contratación se busca realizar una actualización de los sistemas de aire acondicionado mencionados que le permitan a la entidad un ahorro significativo en el consumo de energía, velando además por el confort de los usuarios del auditorio y las salas de reuniones del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Q.

La contratación de estos estudios y diseños, resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal adscrita a la Dirección Seccional, no se cuenta con técnicos o profesionales con los conocimientos necesarios para satisfacer la necesidad.

Para determinar la modalidad de selección a través de la cual se debe contratar la consultoría, el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

> *"Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano,* ***siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio*** *(Parágrafo 3, articulo 94, Ley 1474 de 2011)"*

Por lo anterior, la Entidad pudo constatar a través de la página de Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco para la realización de este tipo de estudios y diseños y en consecuencia el presente proceso se deberá adelantar por la modalidad de mínima cuantía.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO"

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En relación con las descripciones de las necesidades de la administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Contrato de Consultoría, de conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993[1].

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
40	10	17	40101701	Aires acondicionados

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en su totalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás consideraciones, métodos de planeación que se requieran para el óptimo funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

Como resultado de la anterior actividad se deben generar, como mínimo los siguientes documentos:

1. Estudios y diseños completos del sistema de aire acondicionado para las áreas descritas.

2. Documento resultante al establecer las condiciones ambientales y locativas que el diseño debe cumplir.

[1] "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."

3. Recopilación y estudio de la información de los diferentes espacios que se van acondicionar.

4. Determinar las cargas térmicas y caloricas para los diferentes espacios.

5. Reporte de las validaciones del cálculo de cargas térmicas y caudales usando herramientas computacionales como el software Trace 700™.

6. Informe de las alternativas de los posibles sistemas a instalar, incluyendo requerimiento de energía y espacios para cada una de las alternativas.

7. Especificaciones técnicas de equipos, ductos y tuberías del tipo de sistema a implementar dependiendo del que brinde mejor versatilidad, inversión, mantenimiento, consumo de energía, ventajas y recomendaciones para el sistema a realizar.

8. Seleccionar y detallar el equipamiento de aires acondicionados y ventilación a utilizar (a- unidades individuales splits o de ventana; b- Unidades centrales de zona o generales por conductos o descarga a boca libre y tipo de condensación; c- sistema por agua tratada, donde se seleccionan unidades fan&coil de zonas y terminales, máquina enfriadora de líquidos y caldera). En el caso de utilizar unidades fan&coil, establecer el punto de ADP de cada unidad en el diagrama psicrométrico para calcular número de hileras, caudal de aire y caudal de agua.

9. Calcular, diseñar, proyectar y distribuir el sistema de ductos de suministro, extracción, retorno de aire, tubería del sistema de agua helada y los sistemas complementarios (redes de conductos, de distribución de agua, de energía eléctrica, etc.)

10. Diseño sobre planos, en formato digital e impreso en versión AUTOCAD y PDF, del sistema de acondicionado que comprende: dimensiones de equipos, plantas y cortes, cuartos de equipos de aire acondicionado en los diferentes niveles, redes de tubería, desagües, esquemas eléctricos y diagramas de control, biblioteca con detalles para instalación del sistema.

11. Revisión, diagnóstico y presupuesto para el desmonte del actual sistema de aire acondicionado centralizado del auditorio, las salas de reunión y sala de sistemas del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" en la ciudad de Armenia Quindío.

12. Propuesta de plan de mantenimiento correctivo y preventivo para el nuevo sistema a instalar de aire acondicionado el cual debe incluir, de manera detallada, las actividades que se deben realizar dentro del mantenimiento correctivo y el mantenimiento preventivo, periodicidad y tiempo en que se deben realizar los mantenimientos preventivos y demás recomendaciones a tener en cuenta, con base en legislación vigente y aplicable.

13. Documento resultante conforme a la Normas NTC ISO 50001 y RITE para Colombia, normas internacionales y demás regulación aplicable, que indique a la Rama Judicial. Y demás que se consideren pertinentes

14. Elaborar el presupuesto detallado y global estimado para la contratación y ejecución de las labores descritas en los numerales (**7, 8, 9, 11, 12**) de este documento, indicando: Especificaciones, cantidades de obra requeridas, unidad de medida, valor unitario (productos sin IVA), valor unitario (productos

con IVA) entre otros para **A)** El suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el auditorio y salas de reuniones del sótano 1 del palacio de justicia "Fabio Calderón Botero" en la ciudad de Armenia Quindío. Y el presupuesto estimado para el desmonte del actual sistema de aire acondicionado centralizado del auditorio, las salas de reunión y la sala de sistemas del sótano 1 del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" en la ciudad de Armenia Quindío.
B) Los elementos necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo para el sistema de aire acondicionado a implementar, el cual debe incluir, de manera detallada, las actividades que se deben realizar dentro del mantenimiento correctivo y el mantenimiento preventivo.

Lo anterior basándose en un estudio de mercado elaborado con no menos de tres (03) cotizaciones de diferentes empresas dedicadas a esta labor, las cuales deben estar legalmente constituidas y tener experiencia en el tema

15. Verificación y certificación de los estudios realizados.

Requerimientos adicionales

El presupuesto de Intervención debe discriminarse por cada espacio (Auditorio, salones del sótano 1)

Se debe informar a la Entidad, si para la ejecución de las obras existe la necesidad de tramitar licencias de construcción, demolición o adecuación.

Replanteo general de los locales a acondicionar, confeccionar un plano de arquitectura en el caso de que no exista, donde se pueda interpretar todas las superficies expuestas con el exterior y/o ambiente no acondicionado.

Analizar las cargas y las zonas de cargas parciales similares que evolucionen en idéntica manera durante el día

Establecer el tipo de sistema a utilizar dependiendo del que brinde mejor versatilidad, inversión, mantenimiento, consumo de energía, etc.

Realizar un balance térmico general de todas las áreas (local por local) y del edificio a acondicionar.

Seleccionar el equipamiento a utilizar (a- unidades individuales splits o de ventana; b- Unidades centrales de zona o generales por conductos o descarga a boca libre y tipo de condensación; c- sistema por agua tratada, donde se seleccionan unidades de zonas y terminales, máquina enfriadora de líquidos, caldera y demás).

Instalar los equipos seleccionados en los lugares más apropiados.

Diseñar y proyectar los sistemas complementarios (redes de conductos, de distribución de agua, de energía eléctrica, y demás elementos etc.).

Todas las instalaciones que se proyecten deben diseñarse teniendo en cuenta con la normatividad vigente y el Reglamento Así mismo debe cumplir con la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia Art. 49 que consagra la atención en salud y el saneamiento ambiental.
- RETIQ, reglamento técnico de Etiquetados para aires acondicionados (ministerio de minas), Resolución 41012 de 18 de septiembre de 2015.

- Normas NTC 4366 Eficiencia energética en Aires Acondicionados
- RITE -Reglamento 20/2018 Reglamento de instalaciones térmicos en Edificios.
- NTC 5020 2014-09-17 eficiencia energética en artefactos refrigeradores.
- Resolución 01101 de septiembre 11 de 2017
- Protocolo de Montreal de septiembre 17 de 1997
- Decisión 54/39 del Protocolo de Montreal
- Decisión 62/55 del Protocolo de Montreal
- Ley 629 del 27 de diciembre de 2000
- Protocolo de Kyoto adoptado el 11 de diciembre de 1997
- Normas NTC ISO 50001 y RITE para Colombia de 15 de junio de 2011
- Ley 1715 de 2014

El contratista, debe entregar a la Entidad las memorias resultantes de la labor realizada, en medios físicos, así como los planos del sistema diseñado tanto en formato físico como en formato digital.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las prestaciones objeto del presente contrato se ejecutarán en el Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de la ciudad de Armenia Quindío.

2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Coordinación Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, para determinar el presupuesto oficial estimado realizó el respectivo estudio de mercado, recibiendo cotización y/o propuesta comercial de:

- AIRTHERM SYSTEM S.A.S
- QUINDI AIRES S.A.S
- DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S.

Obteniendo el siguiente cuadro comparativo:

Tabla 2. Comparación cotizaciones

ITEM	AIRTHERM SYSTEM S.A.S	DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S	QUINDI AIRES S.A.S
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO	**$3.371.842**	**$4.500.000**	**$7.563.025**
VALOR TOTAL	**$3.371.842**	**$4.500.000**	**$7.563.025**
IVA	**$640.650**	**$855.000**	**$1.436.975**
TOTAL GENERAL	**$4,012,492**	**$5.355.000**	**$9.000.000**

Para realizar una comparación entre las diferentes cotizaciones, se estimó un IVA del 19% para AIRTHERM SYSTEM S.A.S, quien en su cotización manifestó el valor de $3.371.842 más IVA.

Así las cosas, calculando el promedio de las tres (03) cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial estimado para el proceso de mínima cuantía a adelantar, es de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($6.122.497**) incluido IVA, soportados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ítem	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
1	3621	12-04-2021	27-01-02-019	$6.122.497	C-2701-0800-28-0-2701019-02 Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama Judicial a nivel nacional

2.8 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante un único pago al final de la ejecución del mismo, previa entrega a satisfacción del diagnóstico contratado; el pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato, es decir mediante acta donde se registre la entrega a satisfacción del diagnóstico a la Coordinación Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia si es o no "Gran Contribuyente", "auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.

2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el **Técnico En Sistemas G11** adscrito al Centro de Servicios Judiciales Civil de Armenia, Quindío.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en la Invitación Publica.
2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por el de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con la consultoría y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDIO
6. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
7. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.
8. El CONTRATISTA deberá entregar un informe con evidencia fotográfica que registre los trabajos realizados al finalizar el contrato.
9. Realizar los entregables en medio magnético, en caso de requerirse impresión deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
11. Constituir las garantías requeridas.
12. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
13. Contar con personal idóneo para la realización de las actividades.
14. Las descritas en el numeral 2.4 del presente estudio previo.
15. Para cada pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o

servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4) Liquidar el contrato.

2.11 POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las "Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial", la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

2.12 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra integrado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección cuyo valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección a aplicar es la mínima cuantía, de conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, toda vez que la tipología contractual corresponde a una consultoría, que por regla general se debe contratar a través de la modalidad de concurso de méritos, es pertinente traer a colación lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"*, sobre el particular:

> *"Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía."*

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

No obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de determinar el menor precio la entidad tomará la oferta económica sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior conforme la respuesta a la consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia Compra Eficiente, emitida recientemente y en la que textualmente se señala:

> *"Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar*

como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."

5 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.1. EXPERIENCIA: Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con diseño de sistemas de aire acondicionado, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. Expresado en SMLMV debidamente actualizado.

5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los oferentes deben acreditar en su oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, el cual deberá acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del profesional propuesto, que deberán anexarse a la propuesta del oferente.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Carta de intención suscrita por el profesional.
- Copia de diploma
- Certificados de experiencia.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA Y PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
1	Ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico	- Título profesional de **Ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico.** - Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines. - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines. Tener experiencia general mínima de **cinco (5) años,** contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA: La Capacidad Jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.3.1 PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación y cuya actividad económica comprenda la realización de consultorías similares a la que se pretende contratar.

5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.3.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con el mantenimiento aires acondicionados.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.4 DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

5.4.2 Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4.3 Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.4.4 Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.

5.4.5 Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.

5.4.6 Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.

5.4.7 OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.4.8 Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.4.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.4.10 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.4.11 VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas en el SECOP II.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Las condiciones de expedición de las pólizas serán las indicadas en la invitación pública del proceso.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armênia Quindío; 19 de abril de 2021.

Víctor Hugo Solorza Zapata
Técnico en Sistemas G11
Armenia, 20 de abril de 2021

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO",** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre de 2019, por la Dirección de Administración Judicial; la Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre de 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Victor Hugo Solorza Zapata
Técnico En Sistemas G11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2 del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre de 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad de selección es la mínima cuantía.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y Financiero

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo G-5
Área de Presupuesto

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez – Secretaría Técnica
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL**	**SIGCMA**

Actualizada por: Carolina Rodríguez Estupiñan / Profesional Ambiental

Fecha de última actualización: 20/04/2021

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO				DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISTOS			Contratación		Ejecución	Control
Unidad / Proceso	**Actividad**	**Bienes y/o Servicio**	**Aspectos Ambientales**	**Requisitos**	**Documentos de Referencia y/o consulta**	**Documentos de Soporte**	**Responsable de solicitar documentación**	**Responsable de Verificación**	**Responsable de seguimiento**	**Responsable autorización de pago**
Todos los procesos	Consultoría	Asesorías profesionales en diferentes áreas	Consumo de energía Consumo de papel Generación de Residuos	**1**. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **2**. Para consultorías ambientales, se debe contar con carta de compromiso de cumplimiento de la legislación ambiental vigente. **3**. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato	Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Plan de gestión Integral de residuos Programa de consumo de papel Programa de ahorro y uso eficiente de agua y energía Programa de emisiones atmosféricas	**1**. Registro de inducción al SGA y del cargo **2**. Informes de ejecución del contrato	Unidad de origen del proceso de contratación Comité estructurador y evaluador	Junta de contratación de nivel central o seccional Director de la Unidad de Presupuesto	Interventor o Supervisor de contrato	Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato